

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(128/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA LA
REALIZACIÓN DE PRUEBAS, CELEBRADO ENTRE EL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR E
INVERSIONES DE SALUD, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 17 DE MAYO DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de
portadora de mi Documento Único de
Identidad número _____, con
Número de Identificación Tributaria _____

actuando en calidad de Vicepresidenta y Apoderada General
Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**,
Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este
domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación
Tributaria _____

que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Banco Central" ó "el
Banco", en virtud del Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El
Salvador y el Art. 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración
Pública, en adelante LACAP; y **BLANCA MARGARITA CAÑAS DE OLIVA**, mayor de
edad, Ama de casa, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad
número _____ con
Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en mi calidad
de Director Único y Representante Legal de la Sociedad **SERVICIOS INVERSIONES DE** ✓
SALUD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia
INVERSIONES DE SALUD, S.A. DE C.V., del domicilio de
con Número Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "La
Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato de "**Servicios de Laboratorio
para la realización de Pruebas**", como resultado de la adjudicación del Proceso de Libre
Gestión Número 109/2016, según Resolución Razonada de Adjudicación por Libre
Gestión Número OCHENTA Y CUATRO /DOS MIL DIECISÉIS, de fecha cinco de mayo
de dos mil dieciséis, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:



XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVIII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **Banco Central de Reserva** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- **Business Center S.A. de C.V.** Calle Planes de Renderos Km 3 ½ #999, San Salvador.



La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

III. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la realización de este servicio será en total de *treinta y cinco días hábiles* y se realizará en dos etapas, así:

- a) La primera etapa, se realizará en el Edificio Centro, la cual iniciará dentro de los *ocho días hábiles* después de la firma del presente contrato y la toma de exámenes en dicho Edificio se realizará en *dos días hábiles* como máximo; y
- b) La segunda etapa, se realizará en el Edificio Juan Pablo II e iniciará dentro de los *ocho días hábiles* después de haberse tomado las pruebas en el Edificio Centro y la toma de los exámenes en este Edificio, se realizará en *cinco días hábiles* como máximo.

IV. CONDICIONES ESPECIALES DE CUMPLIMIENTO

Las pruebas se harán en días hábiles, de martes a viernes en las instalaciones del Banco, así:

LUGAR (SEGÚN UBICACIÓN FISICA DEL EMPLEADO)	PLAZO LIMITE PARA LA TOMA DE PRUEBAS EN INSTALACIONES DEL BCR
Edificio Centro, 1ª. Calle Poniente, entre 5ª y 7ª Avenida Norte	Se deberá iniciar la toma de pruebas dentro de los 8 días hábiles como máximo después de firmado el contrato y ésta tendrá una duración máxima de 2 días hábiles.
Edificio Juan Pablo, ubicado en Alameda Juan Pablo II entre 15 y 17 Avenida Norte.	A más tardar dentro de los 8 días hábiles después de haberse tomado las pruebas en las instalaciones del Edificio Centro. La duración para la toma de pruebas en Edificio Juan Pablo II será de 5 días hábiles como máximo.

Adicionalmente a lo anterior, se contará con un máximo de *cuatro días hábiles* para que los empleados que por razones especiales no se realicen las pruebas en la fecha

programada para ambos Edificios, lo puedan hacer asistiendo directamente a cualquier sucursal del Laboratorio en los horarios disponibles de servicio. Los *cuatro días hábiles* se contarán a partir de la fecha de finalización de toma de pruebas, según corresponda a cada Edificio.

Para ser atendidos deberán presentar únicamente el carné vigente que lo identifica como empleado de la institución y deberá firmar en el listado correspondiente que indica que ha recibido el servicio, por lo que se hace necesario que se distribuya copia de los listados a todas las sucursales para captar la firma del empleado en el mismo momento de la toma del perfil.

Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista dispondrá de máximo *tres días calendario* para subsanar los defectos. Si el contratista no subsana los defectos se aplicara lo dispuesto en la LACAP. Dicha subsanación se hará constar en Acta de recepción.

V. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

La recepción del servicio se hará a más tardar el último día del vencimiento del plazo tanto en los Edificios del Banco Central de Reserva como en las diferentes sucursales del Laboratorio; esta recepción se documentará por medio de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción.

El Banco dispondrá de *cinco días hábiles* para revisar los resultados de los exámenes. En el caso de encontrar inconsistencias en algún resultado, la contratista tendrá un plazo de *tres días hábiles* para subsanarlo. Si la contratista no subsana los defectos se aplicara lo dispuesto en la LACAP.

VI. PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN

El Banco podrá conceder prórroga, únicamente si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable al mismo, por caso fortuito o fuera mayor, debidamente comprobada, para lo cual tendrá derecho a solicitar, y a que se le conceda, una prórroga equivalente al

tiempo perdido; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, y deberá realizarse a más tardar dentro de los *tres días hábiles* de haber conocido el retraso, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y mediante Resolución Razonada N° 46/2016 de fecha 20 de abril de 2016, será Administradora del Contrato la licenciada Anabell Campos de Domínguez, Especialista del Departamento de Desarrollo Humano. La sustitución de la administradora aquí nombrada se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

La Administradora del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características y condiciones detalladas en este contrato. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla al Banco por medio de la Administradora del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al suministro contratado, la Administradora del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.



VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los *diez días hábiles* siguientes de firmado el presente contrato, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a *un veinte por ciento (20%)* de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegue a aumentar, en su caso.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta que, con base al Artículo 34 del Reglamento de la LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio del Banco Central, garantice sus intereses.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

COBRO

Si el contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en este contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

La garantía será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.



En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por licitación o concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta, g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.



XIV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Bases de Licitación.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva de El Salvador: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y

- b) Inversiones de Salud, S.A. de C.V.: 21ª. Calle Poniente y Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, Colonia Médica, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.


Licda. Marta Evelyn Arévalo de Rivera
Banco Central de Reserva de El Salvador


Sra. Blanca Margarita Cañas de Oliva
Inversiones de Salud, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.- ANTE MÍ, FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, con Numero de Identificación Tributaria:

, quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco", cuya personería diré al final; y por otra parte la señora **BLANCA MARGARITA CAÑAS DE OLIVA**, de años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento

Único de Identidad número
con Número de Identificación Tributaria




actuando en nombre y representación, en
mi calidad de Director Único y Representante Legal de la Sociedad **SERVICIOS
INVERSIONES DE SALUD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se
abrevia **INVERSIONES DE SALUD, S.A. DE C.V.**, del domicilio de
con Número Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se
denominará "la Contratista", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y
firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así
también me dicen que reconocen los conceptos vertidos en tal documento, por medio del
cual han celebrado un contrato de "**Servicios de Laboratorio para la realización de
Pruebas.**", como resultado de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión, según
Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión Número OCHENTA Y CUATRO
/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, en la cual se adjudicó
a la contratista los "**Servicios de Laboratorio para la realización de Pruebas**" para el
Banco Central de Reserva del El Salvador, que consiste en la contratación de Servicios de
Laboratorio para toma de pruebas de perfil preventivo a funcionarios y empleados del
Banco Central. El precio total del contrato de los "**Servicios de Laboratorio para la realización
de Pruebas**" para el Banco Central de Reserva del El Salvador es de hasta por **TREINTA Y
SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y
a la Prestación de Servicios. El plazo para la realización de este servicio será en total de
treinta y cinco días hábiles y se realizará en dos etapas, así: a) La primera etapa, se
realizará en el Edificio Centro, la cual iniciará dentro de los **ocho días hábiles** después de
la firma del contrato y la toma de exámenes en dicho Edificio se realizará en **dos días
hábiles** como máximo; y b) la segunda etapa, se realizará en el Edificio Juan Pablo II e
iniciará dentro de los **ocho días hábiles** después de haberse tomado las pruebas en el
Edificio Centro y la toma de los exámenes en este Edificio, se realizará en **cinco días
hábiles** como máximo. El pago procederá después de haber recibido el servicio a

satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, original de Acta de Recepción, fotocopia de Carta de adjudicación y comprobante de crédito fiscal, junto con los listados debidamente firmados por el personal que asistió a la toma de pruebas de laboratorio con evidencia de haber recibido el servicio, por consiguiente no se pagarán las pruebas que no hayan sido tomadas. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Dentro de los *diez días hábiles* siguientes de firmado el presente contrato, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a *un veinte por ciento* de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el documento que se legaliza, se encuentran otras cláusulas para asegurar el fiel y exacto cumplimiento del contrato. Y yo, el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que se han relacionado son *AUTÉNTICAS* por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos de la modificación del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de *la licenciada Arévalo de Rivera, a.1)* El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante mis oficios, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; **b)** Respecto de la señora **Cañas de Oliva: b.1)** Testimonio de la Escritura Matriz de

Modificación del Pacto Social y que incorpora todas las cláusulas del pacto social vigentes, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veintitrés de junio de dos mil diez, ante los oficios del notario José Milton Avalos Flores, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE, del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, en la que consta la naturaleza, domicilio, denominación de la sociedad y que la Administración y Representación Legal de la sociedad está confiada a un Director Único, quien durará en sus funciones siete años, y **b.2)** Certificación del Punto número CINCO, del Acta número DOCE de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día veintidós de marzo de dos mil once, en la cual se acordó elegir al compareciente como Director Único de la Sociedad, para el período de SIETE AÑOS, de conformidad al pacto social, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y OCHO, del LIBRO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades; encontrándose ambos comparecientes facultados para otorgar actos como el presente. Yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-


Licda. Marta Evelyn Arévalo de Rivera
Banco Central de Reserva de El Salvador


Sra. Blanca Margarita Cañas de Oliya
Inversiones de Salud, S.A. de C.V.

